



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **tres de noviembre de dos mil veintitrés**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1.273**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 24CSP/2013** de Contratación relativo a la **primera prórroga del contrato de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión, denominado concesión del tren turístico-conexión Alhambra-Granada**, donde consta informe jurídico de los Servicios de Contratación, de fecha 25 de octubre de 2023, cuyo tenor parcial dice:

“1º.- Por Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras de fecha 23 de mayo de 2013 se adjudicó el contrato de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión, denominado concesión del tren turístico-conexión Alhambra-Granada, a la U.T.E. AUTOCARES JULIÁ S.L./JULIÁ TRAVELS.A y el TREN PROGRESA S.L., mientras que la formalización se produjo el día 20 de junio de 2013.

2º.- Se presenta en Contratación escrito del Coordinador General de Movilidad de fecha 24 de octubre de 2023 solicitando la prórroga del citado contrato. Consta igualmente, escrito de aceptación de la prórroga por parte del contratista de fecha 03 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.*

Sobre la duración de los contratos la LCSP señala en el artículo 29. "1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.



2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."

En relación con la duración del contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas en el Anexo I apartado 5º indica "El contrato de concesión tendrá una duración inicial de diez años, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales, por acuerdo expreso de ambas partes, hasta cinco años más, hasta un máximo de quince años."

CONCLUSIONES

Primero.- Se ha presentado informe del Coordinador General de Movilidad de fecha 24 de octubre de 2023 solicitando la prórroga del citado contrato por un año. Consta igualmente, escrito de aceptación de la prórroga por parte del contratista de fecha 03 de octubre de 2023.

Segundo.- Si bien el periodo inicial de diez años del contrato finalizaría el 20 de junio de 2023, debe tenerse en cuenta que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día tres de febrero de dos mil veintitrés acordó el reconocimiento del derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión denominado concesión del tren turístico en la Ciudad de Granada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo modificado por el Real Decreto Ley 11/2020, de 32 de marzo.

Como consecuencia del reconocimiento del derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato, se aprobó la ampliación de su duración inicial del contrato hasta 136 días, por lo que el contrato finalizará en su fase inicial el día 3 de noviembre de 2023. Por tanto se propone la prórroga de un año conforme a las condiciones determinadas contractualmente, y, en consecuencia, esta primera prórroga finalizará el 3 de noviembre de 2024.

Tercero.- A la vista del expediente, se dan los requisitos esenciales para la aprobación de la prórroga del contrato, ya que se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación, el contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente, y no se superan los límites de duración previstos en el contrato que contempla un plazo de duración conforme a la LCSP.





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

3º.- *El contrato no conlleva gasto alguno para la Administración, aunque este procedimiento deberá ser fiscalizado por la Intervención General.*”

Considerando el informe precitado, así como el informe favorable de la Interventora Adjunta de 27 de octubre de 2023 y aceptando la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, esta Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 , por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero.- Acordar la primera prórroga del contrato de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión, denominado concesión del tren turístico-conexión Alhambra-Granada con efectos desde el día siguiente al 3 de noviembre de 2023, hasta el 3 de noviembre de 2024.

Segundo.- Poner en conocimiento del presente acuerdo al Área de Movilidad.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, (firmado electrónicamente)

**EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

